

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior."

Puesto que el Plan de Inspección Ambiental que nos ocupa no sirve de marco para la autorización de ninguna de los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental que menciona la citada Ley ya que las instalaciones que se inspeccionan ya están autorizadas. Y tampoco afecta a Espacios de la Red Natura 2000, se puede concluir que este Plan y el programa de desarrollo anual no requieren el sometimiento Evaluación Ambiental Estratégica.

Tanto los Planes como los Programas, deberán ponerse a disposición del público, entre otros por los medios electrónicos, para permitir la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, conforme establece la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información.

Los informes realizados a las diferentes visitas de las Instalaciones también será publicadas en un plazo no superior a 4 meses de la realización de la inspección, conforme establece la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información.

4.4.2.5 COOPERACIÓN DISTINTOS ÓRGANOS COMPETENTES

Será necesario comunicar las labores de inspección a todos los órganos competentes que puedan verse involucrados en la misma, desde otras Oficinas técnicas o Consejerías de la Administración Local.

Anualmente antes de realizar la memoria, y antes de la publicación del nuevo programa, se deberá realizar una reunión con todos los Órganos competentes en materia de inspección con el fin de obtener información sobre posibles visitas, denuncias o inspecciones realizadas a las instalaciones afectadas.

5.- SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

5.1 MEMORIA ANUAL

El seguimiento y la evaluación del presente plan y de los programas que lo desarrollen se realizará mediante una memoria anual, que será el principal medio para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y la eficacia de las inspecciones realizadas mediante la elaboración de determinados ratios a partir de las inspecciones medioambientales realizadas en el periodo correspondiente a cada uno de los programas anuales de inspección. Por lo tanto, la memoria anual constituirá el medio para la mejora continua y la creación de capacidad a desarrollar durante el año.

La memoria anual se aprobará mediante su publicación en el programa de inspección medioambiental correspondiente al año siguiente al del programa al

que hacen referencia, y en ellas se tendrán en cuenta los datos obtenidos en las inspecciones medioambientales realizadas.

Las conclusiones nos permitirán conocer si hemos logrado cumplir con los objetivos de los programas anuales, tanto cualitativos como cuantitativos y detectar los problemas que se hayan presentado durante su desarrollo, con el único objetivo de mejorar la actuación inspectora en el futuro.

En la memoria anual correspondiente a cada uno de los programas anuales se realizará el estudio de dos tipos generales de indicadores: de actividad y de resultados:

- Indicadores de actividad: Proporcionan información sobre el grado de ejecución del correspondiente programa anual y su evolución temporal. Ayudan a revisar la eficacia.

Estos indicadores sintetizan la información sobre el número de inspecciones, tiempo en realizar las inspecciones y desviaciones del número de inspecciones programadas.

También deben evaluar los resultados que nos permitan valorar los beneficios y la eficiencia de la intervención administrativa.

Se emplearán los siguientes indicadores de actividad:

1. Número de inspecciones medioambientales realizadas.
2. Porcentaje de actuaciones llevadas a cabo en relación con lo programado.
3. Tiempo que se necesita para realizar la inspección medioambiental.

- Indicadores de resultados: Se pueden dividir su vez en dos subgrupos: los de cumplimiento de la normativa y los de mejoras ambientales. La influencia de la inspección en el incremento del cumplimiento de las diferentes áreas normativas y la reducción del riesgo potencial que conlleva, pueden ser en cierta medida más sencillas de cuantificar que los indicadores orientados a evaluar las mejoras ambientales.

Para evaluar los resultados obtenidos tras la realización de las inspecciones medioambientales, se emplearán los siguientes indicadores de resultado:

1. Cumplimiento de la normativa: número de desviaciones de la normativa que implique la iniciación de un proceso sancionador.
2. Mejoras medioambientales: Número de propuestas de mejoras ambientales en relación con las actividades inspeccionadas.
3. Medidas correctoras: Número de solicitudes de medidas correctoras que no impliquen la iniciación de un proceso sancionador.